

## **LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO**

### **Contenido**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

SECCIÓN PRIMERA. DEL OBJETIVO

SECCIÓN SEGUNDA. DEL FUNDAMENTO LEGAL

SECCIÓN TERCERA. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

#### **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

SECCIÓN PRIMERA. DE LA FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

SECCIÓN TERCERA. DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ACTIVIDADES

SECCIÓN CUARTA. DE LAS CALIFICACIONES

SECCIÓN QUINTA. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

#### **CAPÍTULO III. FALTAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS**

SECCIÓN I DE LAS FALTAS A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

SECCIÓN II DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS

SECCIÓN III. DE LA ACLARACIÓN DE CALIFICACIONES



## CONSIDERANDO

Que en la UnADM la evaluación del aprendizaje es un proceso continuo, en el que intervienen las figuras académicas como profesionistas que realizan actividades en el ámbito de la docencia, de asesoría, tutoría, mediación, monitoreo o facilitación, con el propósito de apoyar el aprendizaje.

Que en este documento se presentan los lineamientos generales para la evaluación de las actividades dentro del aula virtual.

Que los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM).

## LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### SECCIÓN PRIMERA DEL OBJETIVO

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular los requisitos y criterios de carácter general que se deben observar en las actividades académicas y procesos administrativos relacionados con la evaluación del aprendizaje de las personas estudiantes que participen en alguno de los programas educativos que oferte la UnADM en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, acorde con las disposiciones del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.



## SECCIÓN SEGUNDA DEL FUNDAMENTO LEGAL

**SEGUNDO.** La emisión de los presentes Lineamientos se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- I. Artículos 3º., fracciones I y IV, 5º. fracción VI, 17 y 18 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.
- II. Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

## SECCIÓN TERCERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos para la evaluación del aprendizaje son de observancia obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria que participan en alguno de los programas educativos que oferte la UnADM en los niveles de Técnico Superior Universitario, de Licenciatura y Posgrado.

**CUARTO.** El desconocimiento del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México y de los presentes Lineamientos, no exime del cumplimiento de las disposiciones de estos ordenamientos jurídicos ni podrá utilizarse como argumento válido en caso de incumplimiento a los mismos.

**QUINTO.** Las Direcciones Divisionales son las autoridades competentes para la vigilancia y evaluación del cumplimiento de los presentes Lineamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.



**SEXTO.** Las Direcciones Divisionales, de acuerdo con el seguimiento y evaluación que realicen, podrán proponer modificaciones, adecuaciones, adiciones o reformas a los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Aclaración de calificaciones:** La persona estudiante podrá solicitar a la figura académica la aclaración y, en su caso, la rectificación de la calificación en las fechas establecidas en el calendario de aula. El resultado será inapelable en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.
- II. Criterios de evaluación:** Son las especificaciones establecidas en la planificación didáctica publicada en el aula virtual para cada actividad académica. Esto, proporciona orientación sobre lo que se espera de las personas estudiantes y facilita la consistencia en la evaluación.
- III. Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por la figura académica. Este tipo de evaluación implica la revisión y calificación del trabajo de las personas estudiantes, proporcionando retroalimentación y calificaciones finales. La heteroevaluación se basa en los criterios de evaluación establecidos en la planificación didáctica.
- IV. Integridad académica:** En entornos de educación a distancia, se presta especial atención a la prevención de faltas al Código de Ética de las personas estudiantes y a la promoción de los principios que garanticen la equidad de oportunidades en el proceso de evaluación. Las personas estudiantes deben respetar las normas, políticas y buenas prácticas relacionadas con la citación, el uso de fuentes y referencias académicas confiables, es decir, que su contenido sea preciso, verídico y actualizado.



- V. Instrumento de evaluación:** Son técnicas y herramientas utilizadas para medir el aprendizaje y valorar el proceso de enseñanza. Estos instrumentos se elaboran en diversos formatos de acuerdo con las estrategias de evaluación y se utilizan para sistematizar las valoraciones del aprendizaje logrado por las personas estudiantes.
- VI. Intentos:** Son las ocasiones que tiene cada persona estudiante para entregar sus actividades y mejorar su calificación. El número estará determinado por las características de la actividad.
- VII. Planificación didáctica:** Es un plan de trabajo para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, a través del cual se organizan, las estrategias, recursos e instrumentos para el logro del aprendizaje; asimismo, se definen las actividades y los criterios de evaluación, los cuales se publican en el aula virtual.
- VIII. Retroalimentación:** Es la información que se proporciona a las personas estudiantes sobre su desempeño académico. Será constructiva y tiene como objetivo ayudar a las personas estudiantes a comprender sus fortalezas y debilidades, haciéndolos conscientes de su proceso de aprendizaje para la mejora de este.
- IX. Actividad académica:** Es una actividad específica asignada a las personas estudiantes como parte de su proceso de aprendizaje que debe ser completada de manera independiente y autónoma.

## CAPÍTULO II

### EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**OCTAVO.** La evaluación del aprendizaje se realiza con la finalidad de:

- I. Conocer los avances del aprendizaje de las personas estudiantes con el fin de propiciar la reflexión del proceso formativo y orientarlo a su mejora.
- II. Verificar los logros de las personas estudiantes en el alcance y nivel de dominio de las competencias del perfil de egreso establecidas en los planes y programas de estudio.

**NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, la evaluación del aprendizaje es un proceso que se desarrollará de manera permanente.

La evaluación en la UnADM, es un proceso que permite a la persona estudiante regular el aprendizaje, comprenderlo, retroalimentarlo y mejorarlo.

**DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, la evaluación será:

- I. Diagnóstica. Se realiza al inicio con el fin de proveer información de los conocimientos y destrezas con los que cuentan las personas estudiantes antes de iniciar el proceso de aprendizaje.



- II. **Formativa.** Se aplica de manera continua durante el proceso de aprendizaje, a fin de conocer y valorar los logros del aprendizaje de las personas estudiantes para brindar orientación oportuna que les permita mejorar su desempeño y fortalecer sus competencias.
- III. **Sumativa.** Se realiza al finalizar el proceso de aprendizaje para verificar el nivel de logro adquirido por las personas estudiantes. Esta evaluación se compone por la suma de valoraciones efectuadas al concluir el proceso formativo.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, en cuanto a los participantes y la forma, la evaluación podrá ser:

- I. **Autoevaluación:** valoración que realiza la persona estudiante de sus conocimientos, desempeño y actitudes respecto a su proceso de aprendizaje.
- II. **Coevaluación:** evaluación que se realiza entre las personas estudiantes acerca de su aprendizaje.
- III. **Heteroevaluación:** evaluación que la figura académica realiza de los conocimientos, desempeño y habilidades de las personas estudiantes.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**DÉCIMO SEGUNDO.** En la planificación didáctica se incluyen las actividades académicas, los criterios e instrumentos de evaluación, así como el calendario de entregas. Se elabora por las figuras académicas, utilizando los formatos proporcionados para tal fin.



**DÉCIMO TERCERO.** La figura académica será la responsable de recibir, evaluar y retroalimentar las actividades académicas que entregue la persona estudiante, utilizando los instrumentos de evaluación establecidos en la planificación didáctica.

## SECCIÓN TERCERA

### DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ACTIVIDADES

**DÉCIMO CUARTO.** Las actividades académicas deben cumplir con lo señalado en la planificación didáctica.

Las actividades académicas deben ser integradas al aula virtual en las fechas establecidas en el calendario de entrega.

**DÉCIMO QUINTO.** Las actividades y evidencias de aprendizaje que presenten las personas estudiantes se clasificarán en tres tipos: de conocimiento, desempeño y producto. Deberán ser inéditas, de su autoría y realizadas con integridad académica.

Se verificará el logro del aprendizaje a través de los instrumentos de evaluación propuestos en cada unidad didáctica conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

**DÉCIMO SEXTO.** Cada una de las actividades académicas que entregue la persona estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser elaboradas con profesionalismo acatando en todo momento los principios de respeto, honestidad y responsabilidad, como se establece en el Código de Ética de las Personas Estudiantes de la UnADM.



- II. Ser originales, inéditas y de autoría propia y elaboradas con honestidad académica conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México. La persona estudiante que entregue actividades elaboradas en cursos previos incurrirá en faltas a la integridad académica.
- III. Ser incorporados en el aula virtual, que es el único medio oficial autorizado para recibir las actividades académicas y registrar la calificación correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se tendrán por no recibidas y por ende no serán evaluadas las actividades académicas que:

- I. Sean enviadas por medios distintos al aula virtual, como correo electrónico personal o institucional de la figura académica, redes sociales, servidores de almacenamiento de archivos públicos o enlaces a sitios externos no institucionales o de cualquier otro medio.
- II. Se encuentren en situación de borrador dentro del aula virtual. Las actividades solo serán evaluadas una vez que se confirme el envío del documento y se asignará la calificación que corresponda de acuerdo con el calendario de entregas.

**DÉCIMO OCTAVO.** La persona estudiante perderá su intento de envío de la actividad cuando entregue o realice una o más de las siguientes condiciones:

- I. Un documento en blanco.



- II. Imagen del desarrollo, archivos dañados, enlaces rotos o archivos a los que no se puede acceder o no permiten su evaluación.
- III. Archivo en un formato distinto al solicitado y que no permita verificar la autoría de éste.
- IV. Actividad de una asignatura distinta a la que corresponde.
- V. Actividad de semestres previos.
- VI. Actividad que aborda un tema distinto al solicitado.
- VII. Actividad que no sea de su autoría ya sea parcial o totalmente.
- VIII. Actividad con comentarios soeces o agresivos, que contravienen al Código de Ética de las Personas Estudiantes o fuera del contexto de las instrucciones proporcionadas.
- IX. Actividad en la que haga uso indebido de medios, tecnologías y aplicaciones digitales.

**DÉCIMO NOVENO.** Las figuras académicas no deberán activar intentos de envío adicionales a los establecidos en el aula virtual, ni revertir a borrador, ni eliminar los documentos ya incorporados por la persona estudiante.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LAS CALIFICACIONES

**VIGÉSIMO.** En los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura, la escala de evaluación comprende del 0 (cero) al 100 (cien), y la calificación mínima aprobatoria será 60 (sesenta).



En el nivel de Posgrado, la escala de evaluación comprende del 0 (cero) al 100 (cien), en el que la calificación mínima aprobatoria será 80 (ochenta).

En ningún caso procederá la renuncia a la calificación obtenida.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las calificaciones finales serán dadas a conocer por la figura académica a través del correo electrónico institucional de la persona estudiante, en los periodos establecidos en el calendario de aula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las personas estudiantes de los niveles de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, tendrán hasta tres oportunidades para cursar y acreditar cada unidad didáctica. La primera oportunidad se considera ordinaria y las demás recursamiento.

En el caso del nivel de Posgrado, las personas estudiantes tendrán hasta dos ocasiones para cursar y acreditar cada unidad didáctica. La primera ocasión se considera ordinaria y la segunda recursamiento.

## SECCIÓN QUINTA DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**VIGÉSIMO TERCERO.** Los instrumentos de evaluación servirán para asignar a la actividad académica enviada una calificación, según las fechas de entrega publicadas por la figura académica dentro de la planificación didáctica.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los instrumentos de evaluación se utilizan para recopilar información relevante y pertinente sobre el progreso de las personas estudiantes y su capacidad para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos.



**VIGÉSIMO QUINTO.** Para la evaluación de los aprendizajes, las figuras académicas podrán utilizar como instrumentos de evaluación la lista de cotejo, rúbricas y escala de evaluación, entre otros, de acuerdo con los logros esperados:

- I. Listas de cotejo. Instrumento que se utiliza para verificar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes específicas.
- II. Rúbricas. Es una herramienta de evaluación basada en una escala cuantitativa o cualitativa que describe los criterios y estándares utilizados para evaluar el desempeño de las personas estudiantes en una actividad académica o proyecto.
- III. Escala de evaluación. Conjunto de categorías o niveles predefinidos que se utilizan para medir y valorar el rendimiento, el logro, las habilidades o cualquier otro criterio específico en una evaluación. Suelen representar un espectro de valores que van desde el nivel insuficiente hasta el más alto, y se utilizan para calificar o clasificar el desempeño de cada persona estudiante.

### **CAPÍTULO III**

#### **FALTAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS**

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LAS FALTAS A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

**VIGÉSIMO SEXTO.** Son faltas a la integridad académica realizar cualquiera de las siguientes acciones:



- I. Entregar una actividad académica de otra persona o estudiante como si fuera propia.
- II. Copiar las ideas, palabras, imágenes, tablas, videos, gráficos, fotografías, podcast, ponencias, mensajes de texto en redes sociales, mensajes de un blog y toda aquella creación que no sea de autoría propia sin colocar la cita correspondiente, ni la fuente original.
- III. Copiar tantas palabras o ideas que la actividad académica constituya una reproducción casi íntegra de la fuente, aun cuando se incluyan citas y referencias.
- IV. Entregar como nueva una actividad académica que ya se haya presentado en otra asignatura.
- V. Reutilizar actividades académicas de semestres previos.
- VI. No usar comillas y número de página al citar el material de referencia, al copiar texto íntegro de la fuente o cuando sea necesario su uso para dar crédito al autor o autora.
- VII. Proporcionar información falsa sobre la fuente de la cita.
- VIII. Cambiar las palabras, pero copiar la estructura de la frase de una fuente (parafraseo) sin citar la fuente original.
- IX. No identificar el origen o la fuente de ideas usadas para elaborar cualquier actividad académica, incluyendo aquellas que fueron generadas mediante el uso de Inteligencia Artificial (IA).
- X. Realizar cualquier acción que impida verificar la autoría de la actividad académica entregada, alteración de imágenes originales, protección del documento contra escritura, usar imágenes en lugar de texto, borrar metadatos de documentos, uso de herramientas especializadas o en línea que sustituyan el desarrollo que debiera realizar la persona estudiante, entre otras.
- XI. No seguir las reglas del citado en otro idioma.



- XII. Copiar fragmentos de diferentes fuentes sin realizar el análisis, síntesis y desarrollo requeridos en la actividad académica.
- XIII. Compartir actividades académicas con otras personas estudiantes, directa o indirectamente mediante repositorios institucionales o de acceso público, redes sociales, correo electrónico o cualquier otro medio, y que el uso indebido sea comprobado por la figura académica dentro del aula virtual.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Con independencia de otras medidas administrativas que establezcan los ordenamientos aplicables, las faltas de integridad académica en la elaboración de las actividades serán aplicadas las medidas académicas siguientes:

- I. Cuando se trate de la primera ocasión que la persona estudiante omita colocar citas o referencias en el documento, la calificación de la actividad académica se penalizará con 20% menos.
- II. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, las actividades académicas en las que se identifique falta de integridad académica serán evaluadas con 0 (cero). Dentro de la retroalimentación se indicará el tipo de falta cometida, así como las estrategias que la persona estudiante debe aplicar para no reincidir en dicha acción. Se incluirá además toda la evidencia que compruebe la falta detectada. Solo en esta ocasión se revisará y evaluará un segundo envío con una penalización de 20%; si la actividad permite un segundo intento, de lo contrario la calificación final será 0 (cero).



- III. Si la falta se presenta por segunda ocasión o existe antecedente de faltas en semestres previos u otras asignaturas:
- a. Se evaluará con calificación de 0 (cero) sin derecho a un segundo intento.
  - b. Se notificará de esta situación a la persona responsable de programa educativo, para que a su vez solicite el registro de estas acciones en el expediente de la persona estudiante y se aplique lo procedente, de acuerdo con el Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México y normatividad correspondiente.

### SECCIÓN TERCERA DE LA ACLARACIÓN DE CALIFICACIONES

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La persona estudiante puede solicitar la aclaración y, en su caso, la rectificación de la calificación en las fechas establecidas en el calendario de aula, de conformidad con lo siguiente:

- I. La aclaración de calificación se lleva a cabo en una de las actividades realizadas en la unidad didáctica.
- II. La figura académica junto con la persona responsable del programa educativo, son los encargados de recibir, revisar y dar respuesta a la solicitud que realice la persona estudiante.
- III. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, el resultado de la revisión de calificación producto de este proceso de aclaración es inapelable y se notificará a través del medio de comunicación institucional en las fechas señaladas en el calendario del aula.

**VIGÉSIMO NOVENO.** No es procedente la solicitud de aclaración de calificación en los siguientes casos:

- I. Se realicen a través de otros medios o en fecha distinta a la señalada por calendario de aula.
- II. Cuando la persona estudiante incurra en falta de integridad académica.
- III. Sea de más de una actividad académica por unidad didáctica.
- IV. Entregue actividades académicas adicionales o atrasadas con el fin de mejorar la calificación obtenida o para aprobar la unidad didáctica.
- V. La persona estudiante solicite la renuncia de la calificación obtenida.
- VI. La persona estudiante demande el redondeo de calificaciones no aprobatorias o menores o iguales a 59.99, en el caso de Técnico Superior Universitario y Licenciatura y para Posgrado menores o iguales a 79.99.
- VII. La persona estudiante solicite baja de la unidad didáctica a consecuencia de la calificación obtenida.
- VIII. La persona estudiante solicite información sobre trámites o trayectoria escolares.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación oficial de la Universidad Abierta y a Distancia de México.



**SEGUNDO.** Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las áreas correspondientes de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio de 2024.

Ciudad de México a 7 de junio de 2024